

D.J. (200)

SANTIAGO, 8 MARZO 2024

RESOLUCION Nº 0542 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 23 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1º de febrero de 2024 se suscribió el Convenio General de Colaboración Académica y Científica entre el CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 11 de septiembre de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio General de Colaboración Académica y Científica suscrito entre el **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 1º de febrero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

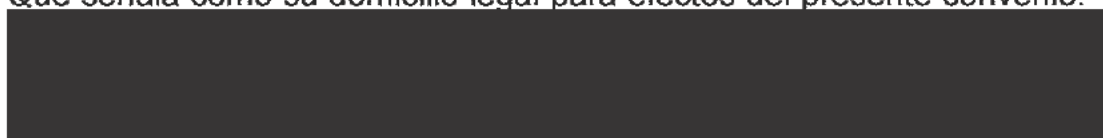
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU Rectora DOÑA MARISOL DURÁN SANTIS Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CICY" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castilla Patrón e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 7o, de fecha 26 de febrero de 1980.
- b) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- c) Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientados hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.
- d) Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- e) Que su Director General, Doctor Pedro Iván González Chí, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- f) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.
- h) Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.
- i) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio:



II.- DE "LA UTEM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2020 por cuatro años en las áreas de gestión institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.

Fundada el 1993, la UTEM es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del consorcio de Universidades de Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior públicas y tradicionales de nuestro país.

- b) Que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forman parte.
- c) Que su objetivo primordial es la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia, la extensión y la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- d) Que la personería de Doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 06 de julio de 2021, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994 ambos del Ministerio de Educación.
- e) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio [REDACTED]

III.- DE AMBAS PARTES:

- a) "**LAS PARTES**" consideran oportuna la interacción entre ambas, por lo que una cooperación académica-científica conjunta, dará como resultado la obtención y desarrollo de proyectos de interés para ambas instituciones.
- b) Que se reconocen recíprocamente las Personalidades Jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este convenio existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General, es el de unir esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos académicos en el ámbito de sus

competencias, así como proyectos de investigación e interés para ambas instituciones.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**", se presentarán por escrito programas académicos o proyectos de investigación, mismos que de ser aprobados por estas, se formalizarán a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN CIENTÍFICA**, a los que se les anexarán los referidos programas o proyectos.

Los programas o proyectos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, incluyendo, entre otros aspectos: calendario de actividades, personal involucrado de ambas instituciones, presupuestos y participación económica de cada parte, instalaciones requeridas, tratamiento de la información confidencial y derechos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de los beneficios y obligaciones de "**LAS PARTES**".

TERCERA.- DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

"**EL CICY**" designa como responsables operativos de las acciones que se deriven del presente instrumento, a la Dra. Cecilia Hernández Zepeda, Directora de Docencia, y al Dr. Manuel de Jesús Aguilar Vega, Investigador de la Unidad de Materiales, asimismo, para tales efectos "LA UTEM" señala como responsables operativas a la Directora del Programa Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales, Dra. Guadalupe Pizarro Guerra, y a la Directora del Programa Doctorado en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Procesos, la Dra. Eglantina Benavente Espinosa, y en el futuro, a quienes los/las sustituyan en sus funciones, mismos que se constituirán como Grupo Permanente de Trabajo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de "**LAS PARTES**".
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las áreas de ambas partes que vayan a tener intervención en los mismos.
- d) Dar seguimiento a las actividades objeto de cada convenio específico y elaborar por escrito un informe final, para lo cual solicitará a los involucrados la información necesaria, de acuerdo con lo pactado en el convenio específico.
- e) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento.
- f) Recibir y dar contestación y seguimiento a las notificaciones y comunicados entre "**LAS PARTES**".
- g) Determinar cuál información o cuáles resultados de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, serán considerados como Información Confidencial o Secreto Industrial, regulando el tratamiento de dicha información o de dichos resultados en los convenios específicos que se firmen a tales efectos.
- h) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA.- ACCIONES ACADÉMICAS.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a que el intercambio y la colaboración académica y científica, se realice bajo el siguiente esquema:

- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural, así como formación de recursos humanos a nivel de Posgrado.
- b) Edición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
- c) Intercambio de literatura científica y publicaciones.
- d) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposios, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.
- e) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias de investigación, y/o presentación de seminarios de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.
- g) Colaboración en proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.
- h) Intercambio de alumnos a nivel postgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- i) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico y científico.
- j) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución a fin de que pasantes

y/o estudiantes tanto de “EL CICY” como de “LA UTEM” realicen su servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por **“LAS PARTES”**.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de cada una de **"LAS PARTES"**.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad a su disponibilidad presupuestal; asimismo los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL CICY"** ni con **"LA UTEM"**.

SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", convienen que la información que se proporcione y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como diskettes y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible, que sea compartida entre LAS PARTES, en ejecución del presente convenio general

No se considera información confidencial la siguiente:

- a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de **"EL CICY"** antes de recibirla de **"LA UTEM"** y viceversa.
- b) Información que obtuvieron **"LAS PARTES"** de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto **"LAS PARTES"**, se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que **"EL CICY"** revele a **"LA UTEM"** o que **"LA UTEM"** revele a **"EL CICY"** en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, y solo en el caso de que se requiera se firmará un acuerdo adicional respecto de estas materias entre **"LAS PARTES"** el cual será Anexo al presente Convenio o del Acuerdo Específico correspondiente.

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como diskettes y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible, que sea compartida entre LAS PARTES, en ejecución del presente convenio general

No se considera información confidencial la siguiente:

- a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de **"EL CICY"** antes de recibirla de "LA UTEM" y viceversa.
- b) Información que obtuvieron "LAS PARTES" de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto **"LAS PARTES"**, se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que **"EL CICY"** revele a "LA UTEM" o que "LA UTEM" revele a **"EL CICY"** en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, y solo en el caso de que se requiera se firmará un acuerdo adicional respecto de estas materias entre **"LAS PARTES"** el cual será Anexo al presente Convenio o del Acuerdo Específico correspondiente .

OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del presente convenio, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo de los servicios objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública, de acuerdo con lo que dispongan las leyes vigentes en cada país sobre la materia.

NOVENA. PUBLICACIONES.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos emanados de este, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que gozan de los derechos que otorgan las leyes, tanto mexicanas, chilenas, como los tratados internacionales, en materia de propiedad intelectual.

Todos los derechos de autor y los de propiedad industrial preexistentes de los que sean titulares cada una de **"LAS PARTES"**, seguirán perteneciendo a su titular, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

Lo que se pacte y acepte al respecto en los Convenios Específicos firmados por "**LAS PARTES**", prevalecerá sobre lo dispuesto en el presente instrumento.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda, previa autorización, por escrito, de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio o los Acuerdos Específicos que de este emanen, podrán ser modificados, adicionados o ampliados en lo que respecta a plazos y/o tiempos por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante el addendum respectivo; dichas modificaciones, adiciones o ampliaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"**LAS PARTES**" se obligan a no ceder o transferir a terceros en forma alguna, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, la cual comenzará a correr a partir de la fecha de su última firma, y, al término de su vigencia podrá ser renovado por voluntad de "**LAS PARTES**"; por un plazo igual al anterior o por el tiempo que "**LAS PARTES**" acuerden.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, el cual deberá notificarse con treinta días naturales o corridos de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en este Convenio General y en los Convenios Específicos que se hayan suscrito.

También será causa de terminación anticipada el que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o casos fortuitos o de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de "**LAS PARTES**". En estos supuestos, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, estas serán resueltas en primera instancia por los Responsables Operativos a que se refiere la cláusula tercera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

“**LAS PARTES**”, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (México), esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.”

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica, lo firman por duplicado, en el lugar y la fecha que se expresa en el pie de firma.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA DE YUCATAN ASOCIACION CIVIL.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.03.08
12:24:18 -03'00'

MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2024.03.08 10:53:41
-03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.